

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001-31-03-002-2020-00161-00 - Verbal de Enclave Construcciones S.A.S. en contra de Marco Antonio Romero Mahecha y otros.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Lina María Franco Martínez como apoderada del demandado Mario Antonio Romero Mahecha, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado Mario Antonio Romero Mahecha, se notificó del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, conforme lo prevé el artículo 301 del C.G.P., quien dentro del término de traslado propuso recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda, excepciones previas y de mérito.

De otro lado, téngase en cuenta que los demandados Edmacoro S en C y Fiduciaria Central, por sí misma y como vocera del Fideicomiso Lote Santa Helena II, se notificaron de la admisión de la demanda conforme los presupuestos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, enviados a los correos edmacoro@yahoo.com.nx y fiduciaria@fiducentral.com, respectivamente, desde el 15 y 16 de febrero de 2021, quienes, la primera dentro del término de traslado guardaron silencio y, los segundos contestaron la demanda de manera extemporánea, por tanto, no se tiene en cuenta.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, a la fecha no se ha proferido el auto que decreta medidas cautelares, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la demandada Edmacoro S en C.

Aunado a lo expuesto, se reconoce personería para actuar a los abogados Carlos Páez Martín y Enrique Martínez Reyes como apoderados de las empresas Edmacoro y Fiduciaria Central, como demandada y como vocera del Fideicomiso Lote Santa Helena II, respectivamente, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, en aras de continuar con el trámite del proceso, por Secretaría córrase traslado, por el término de tres (3) días, del recurso de reposición interpuesto por la apoderada de Mario Antonio Romero Mahecha, conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ej.

NOTIQUÉSE,



FERNEY VIDALES REYES

JUEZ

(3)

JUZGADO 02 CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO

Nº 50 de hoy 28 de junio de 2021
a las 8:00 a.m.

Pasc